BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletin Oficial.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 82

Jueves 11 de Abril de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.363

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

DE 4 DE ABRIL DE 1940 DISPONIENDO
QUE POR LOS AYUNTAMIENTOS SE
ADOPTEN MEDIDAS QUE GARANTICEN
EL RESPETO A LOS LUGARES DONDE YACEN ENTERRADAS LAS VÍCTIMAS DE LA
REVOLUCIÓN MARXISTA

La diversidad de los lugares donde la saña marxista conducía a sus víctimas para darles muerte, ha motivado la existencia, en muchos términos municipales de los que padecieron la dominación roja, de sitios varios en que yacen restos humanos que, al no haber sido posible su identificación, no han reclamado hasta la fecha los familiares para traslado al cementerio.

El homenaje debido a nuestros mártires exige que, hasta tanto puedan ser recogidos dichos restos en el Panteón de los Caídos, se adopten con carácter provisional medidas que aseguren el respeto a los expresados lugares, convirtiéndolos en tierra sagra-

da, bajo el cuidado de los Ayuntamientos.

Por ello.

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Con el fin de evitar posibles profanaciones y de guardar el respeto debido a los restos sagrados de los mártires de nuestra Cruzada, los Ayuntamientos acotarán y cerrarán, de modo provisional, pero que reúna las precisas garantías de seguridad, aquellos lugares en donde conste de manera cierta que yacen restos de personas asesinadas por los rojos, que no han sido identificados, o reclamados por sus familiares.

Artículo 2.º Acotado el lugar, la Corporación solicitará, de la correspondiente Autoridad eclesiástica, que se le conceda el carácter de tierra sagrada, en la misma forma que si se tratase de un nuevo cementerio municipal.

Artículo 3.º En el caso de que el número de Caídos sea muy reducido, el Ayuntamiento acordará y verificará su traslado a una parcela designada para este exclusivo objeto en el Cementerio más próximo, haciéndolo constar en ella con la debida reverencia.

Artículo 4.º Dada la piadosa finalidad de que se trata, los propietarios de los terrenos en que sea preciso acotar aquellas zonas,

cuando éstas sean de propiedad particular, vendrán obligados a permitir el uso provisional que se señala por la presente Orden, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna.

Artículo 5.º Los Ayuntamientos darán cuenta a los Gobernadores civiles, en término de ocho días, de haber iniciado las obras para el cumplimiento de lo que se ordena en la presente disposición.

Madrid, 4 de Abril de 1940. Serrano Suñer

(Boletín Oficial del Estado del día 5 de Abril de 1940.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.361

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 5 del actual, acordó señalar el día 7 del próximo mes de Mayo, a las doce horas, para celebrar la subasta de acopios de piedra machacada y su empleo en bacheos y pequeños recargos en el camino vecinal de Portillo a Cogeces de Iscar.

El proyecto, presupuesto y plie-

go de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse todos los días hábiles durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la Comisión, bajo la presidencia del de la Corporación, o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

El presupuesto que ha de servir de base a referida subasta es de 7.705 pesetas.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, desechándose aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, se presentarán dentro de la primera media hora siguiente al comienzo de la subasta y estarán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), reintegradas, además, con un sello provincial de tres pesetas, debiendo ajustarse al modelo que al final se inserta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador; en el anverso llevarán escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de..., (aquí el objeto de la misma)».

Acompañando a la proposición, dentro del mismo sobre cerrado, se incluirán la cédula personal del proponente, el justificante que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas patronales para el retiro obrero del personal asalariado y el resguardo de haber constituído en la Caja General de Depósitos o en la Depositaría de fondos de la Diputación, la cantidad de trescientas ochenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos, cinco por ciento del presupuesto, que será elevada al diez por ciento por aquel a quien le fuera adjudicado el servicio. Los depósitos que se constituyan en la Depositaría de la Diputación, devengarán los derechos de custodia que señalan las ordenanzas para exacciones provinciales.

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses contados desde la fecha de constitución de la fianza definitiva.

En caso de resultar dos o más proposiciones iguales se abrirá licitación por pujas a la llana y por término de quince minutos entre los autores de ellas y, si subsiste la igualdad, se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurran en representación de otra persona presentarán poder bastanteado por el Letrado de esta Corporación don Julio Cano Izquierdo, designado al efecto.

Los gastos de anuncio y demás que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del licitador agraciado. El contratista está obligado a celebrar contratos con los obreros que intervengan en las obras y a cumplir cuanto determina la lev sobre protección a la Industria Nacional, asumiendo, además, todas las obligaciones que la ley sobre Accidentes del Trabajo y demás disposiciones vigentes en materia social imponen a los patronos de las obras.

Valladolid, 6 de Abril de 1940. El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila. - El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., con cédula personal expedida en..., clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día..., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta

de..., se compromete a ejecutarlas por la cantidad de ... pesetas (en letra)

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.372

Servicio Facultativo de la Riqueza Urbana de la provincia de Valladolid

Revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Aldeamayor de San Martin (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Aldeamayor de San Martín (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana, que ha de realizar los trabajos para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 9 de Abril de 1940. El Jefe del Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana, A. Ocáriz.

Núm. 1.366

Aguasal

Por esta Com Gestora en sesión del día se acordó prorre de utilidades que año actual, en vista de significación de

cantes alteraciones presentadas, sin perjuicio de que constituída la Junta, proceda a la formación del apéndice correspondiente.

Aguasal, 8 de Abril de 1940. El Alcalde, Eleuterio Espino.

Núm. 1.359

Alaejos

Hallándose cuaderno de cuaderno de ría de este té. La que ha de servir de cuaderno año 1941, a cuaderno año 1941, a cuaderno ano 1941, a cuaderno año 1941, a cuaderno de c

Alaejos, 6 de Abril de 1940. El Alcalde, Primitivo Baena Cuadrado.

Núm. 1.368

Alcazarén (

Terminada l'este término, refe ultimo, que público en la Se por espacio de cara por reclamacion.

a

Alcazarén, 8 de Abril de 1940. El Alcalde, Baldomero Garrido.

Núm. 1.370

Castronuño

Conforme dispone el artículo 494 del Estatuto municipal, el dia 14 del mes actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la elección de los seis vocales que han de completar la Comision de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades del actual año, en la Casa Consistorial de este Municipio.

Castronuño, 8 de Abril de 1940. El Presidente accidental, Agustín Guantes. Núm. 2.371

Castronuño

Para dar cumplimiento a lo que determina el artículo 494 del Estatuto municipal, el día 14 del mes actual, tendrá lugar, a las once de su mañana, la eleción de los tres vocales que han de completar la Comisión de evaluación del repartimiento de utilidades del año actual, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Castronuño, 8 de Abril de 1940. El Presidente accidental, Nicolás Hernández.

Núm. 1.365

Peñ ·

Peñafiel, 6 de Abril de 1940. El Alcalde, Pedro Arranz.

Núm. 1.369

Rodilana

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año actuar e halla expuesto al privado en la secretaría por que trante cuyo plazo y guientes pued reclamaciones an de Hacienda, co en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Por igual plazo quedan expuestas al público las ordenanzas de los arbitrios que dicho presupuesto comprende.

Rodilana, 6 de Abril de 1940. — El Alcalde, José de Castro. Núm. 1.340

San Miguel 1 Pino

Los que l'écones er ústica, pecuaria y presentar las de durante los día del mes en curso.

San Miguel del Pino, 2 de Abril de 1940. – El Presidente, Edesio Diez.

Núm. 1.364

Trigueros del Valle

Hecho por cuaderno de te en este té halla expuesi en la niento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Trigueros del Valle, 6 de Abril de 1940. – El Alcalde, Eusebio Santiago.

Núm. 1.367

Tudela de Duero

Durante los días 15 v l corriente mes de la mañana a doc drá lugar en esta rial la cobranza mestre del repart, de utilidades de esta micipal, correspondiente al actual ejercicio, por el recaudador don Arturo Salinas.

Al propio tiempo se hace saber a los contribuyentes en general, que transcurrido el día 20 del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, pueden satisfacer hasta el día 30 del mes actual sus cuotas en el domicilio del recaudador en Valladolid, plaza de San Miguel, número 9, sin recargo alguno.

Tudela de Duero, 9 de Abril de 1940. – El Alcalde, Luis Martín. Núm. 1.355

Villardefrades

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINIS

Secreta; 100 pesetas; en propinios 1.250 pe

Médico de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 2.000 pesetas, en propiedad; dos quinquenios 400 pesetas.

Farmacéutico; sueldo, 780 pesetas; quinquenios dos 150 pesetas, en propiedad.

Veterinario; sueldo, 1.085 pesetas, interino; agrupado con Villagarcía de Campos.

Practicante titular; sueldo, 600 pesetas; vacante.

Matrona titular; sueldo, 600 pesetas; vacante.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 500 pesetas; propiedad.

Villardefrades, 29 de Marzo de 1940.—El Presidente, Florencio Pérez.

Núm. 1.364

Villasexemi*

Lo que se publica para general conocimiento.

Villasexmir, 9 de Abril de 1940. El Alcalde, Emilio Capellán.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.353

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución urbana, correspondientes a los presupuestos de 1930 a 1939, y pueblo de Renedo de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto la notificación por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Renedo de Esgueva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Valero Calvo de la Riva. — Débito, 5,43 pesetas de principal.

Una bodega situada en extramuros, señalada con el número treinta y uno cuadruplicado, que linda por Oriente, izquierda y fondo, con otra bodega señalada con el número treinta y uno.

Deudora, Gabriela de la Riva Fernández.—Débito, 40,15 pesetas de principal.

Una casa en la calle Real, señalada con el número cincuenta y dos, que linda por la derecha, con otra de herederos de Elvira Planilla; izquierda, calle de Barrencina, y frente la calle.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domici-

lio de expresados deudores o personas que los representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Renedo de Esqueva, requiriéndoles para que, en el término de tercer día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa. A la vez se les requiere para que, en el término de ocho días, comparezcan en el expediente que se les instruye, señalando domicilio o represetante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Renedo de Esgueva, 5 de Abril de 1940. — Arturo Salinas.

Núm. 1.373

Junta Económica del Hospital Militar Central de Valladolid

ANUNCIO

Hasta las diez horas del día 23 del mes actual, y en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta (sita en la Administración del Hospital Mi admiten ofertas de artí administración del mismo, duras de Mayo.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrezcan, habrán de ser las que se detallan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, y que podrá verse todos los días de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se hallan sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Valladolid, 9 de Abril de 1940. De orden del Presidente, El Capitán Secretario, Domingo Sanz Causín.

9:

Imprenta de la Diputación provincial